

## **COMUNICADO**

### **DEUDA SOCIAL ACREDITACIÓN POR ENFERMEDAD EN FASE TERMINAL, AVANZADA O DISCAPACIDAD SEVERA**

Se pone en conocimiento a todos los usuarios de **Deuda Social-Región Tacna**, que en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 y las Normas Reglamentarias aprobadas con el Decreto Supremo N° 008-2024-EF, el **COMITÉ PERMANENTE DE PRIORIZACION DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCION DEL GRT**, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2023-GR/GOB.REG.TACNA, se encuentra realizando las acciones destinadas para continuar con el pago de la deuda social.

En ese sentido comunicamos que la presentación de documentos médicos para acreditar enfermedad en fase terminal, avanzada y/o discapacidad severa tendrá como fecha límite el **18 DE MARZO DEL PRESENTE**.

De acuerdo a lo establecido en el D.S. N 003-2020-JUS, Capítulo II, Artículo 06, el **documento médico** para la acreditación de enfermedad en fase terminal o en fase avanzada **se requiere un informe emitido por una junta médica**, el mismo que debe cumplir con las siguientes formalidades:

1. Emitido por un colegiado integrado como mínimo por tres especialistas de la salud del MINSA O EsSalud.
2. Consigna los datos de los médicos habilitados que suscriben el informe, indicando sus especialidades y número de colegiaturas otorgadas por el Colegio Médico del Perú.
3. Diagnostica el estado terminal o avanzado de la enfermedad del paciente, teniendo en cuenta las definiciones señaladas en los incisos 7 y del artículo 2 de este reglamento.
4. Consigna la fecha, lugar, número de informe, nombre completo y número de DNI del paciente, el motivo de la expedición del informe que es requerir la atención de pago de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
5. La acreditación de la condición de persona con **DISCAPACIDAD SEVERA** se realiza de acuerdo a la norma establecida por el Ministerio de Salud a través del **certificado de discapacidad** conforme a lo dispuesto por el art. 76 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y y es otorgado en las Instituciones Prestadoras de de Servicios de Salud-IPRESS certificadoras de la discapacidad, públicas, privadas a mixtas a nivel nacional

Atentamente,

EL COMITÉ PERMANENTE DE PRIORIZACIÓN DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.